



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 14 de noviembre de 1996

Número 3.658

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**2.707.-** Notificación a D. Antonio López Heredia y D.ª María Hidalgo Solano en expediente de Embargo de Bienes Inmuebles.

**2.708.-** Notificación a D. José Luis Morilla Ramírez y D.ª Josefa Soto Gutiérrez en expediente de Embargo de Bienes Inmuebles.

**2.709.-** Notificación a D. Hassan Abselam Ahmed en expediente de Embargo de Vehículos.

**2.710.-** Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

**2.711.-** Aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería del Ejercicio 1995.

**2.712.-** Devolución de fianza a Gabitec, S. L., por reparación del cuadro de motores de extracción de aire en el Mercado Central de Abastos.

**2.713.-** Devolución de fianza a Gabitec, S. L., por reparación de avería de acometida en el Parque de San Amaro.

**2.714.-** Notificación a D.ª Manuela Almecija Tripiana en Pliego de Descargo.

**2.715.-** Anuncio relativo al expediente de licencia para la colocación de un letrero luminoso en el local sito en Avda. de Regulares, 3, local 2, solicitada por D.ª Fatoma Mohamed Embarek.

**2.716.-** Notificación a D. M. Ahmada Mohamed en expediente de licencia de apertura de un local destinado a bar, sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, 14, solicitada por D. Alfonso Morón de la Rubia.

**2.717.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Hamadi en expediente de licencia para realizar obras en C/ Marcelo Roldán, 24.

**2.718.-** Notificación a D.ª Naima Mohamed Ahmed en expediente de licencia para realizar obras en C/ Fajardo Martínez, transversal.

**2.719.-** Notificación a D. Luis Abad Rubio en expediente de licencia para realizar obras en Grupos Juan Carlos I, blq. 56, portal 10.

**2.720.-** Notificación a D. Abdelkader Ahmed Tal-Lal en expediente de licencia para sustitución de una edificación sita en Carretera del Serrallo s/n.

**2.721.-** Notificación a D.ª Soodia Abdelkader Hasnau, de resolución.

**2.722.-** Notificación a D.ª María Isabel Domínguez Dolset, de resolución.

**2.723.-** Devolución de fianza a Cía. Telefónica Nacional de España por suministro de red para los 177 puestos en el nuevo edificio del Ayuntamiento de Ceuta.

**2.724.-** Devolución de fianza a Cía. Telefónica Nacional de España por cableado integral.

**2.725.-** Devolución de fianza a El Corte Inglés, S. A., por suministro de vestuario con destino al servicio de la Red de Saneamiento.

**2.726.-** Devolución de fianza a El Corte Inglés, S. A., por suministro de vestuario con destino al servicio del Alumbrado Público.

**2.727.-** Notificación a D. Luis Márquez Barrones en expediente de ruina del edificio sito en Paseo de las Palmeras, 16.

**2.728.-** Notificación a D. Hadduch Mohamed Abselam en expediente de demolición de las obras ilegales del inmueble sito en C/ Zuloaga, 14.

**2.729.-** Notificación a D. Abdelhala Alí Abselam en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

**2.730.-** Notificación a D. Ahmed Amar Abdel-Lah, de resolución.

**2.731.-** Notificación a D. Manuel Marfil Díaz, de resolución.

**2.732.-** Aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Ejercicio 1995 del Patronato Municipal del Centro Asociado a la UNED.

**2.733.-** Aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Ejercicio 1995 del Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud.

**2.750.-** Notificación a D. Abselam Mohamed Lahasen en Pliego de Descargo.

**2.751.-** Notificación a D. Hamed Mohamed Mohtar en expediente sancionador por tener una persona sin autorización municipal en el puesto A-43 del Mercado Central de Abastos.

**2.752.-** Notificación a D.ª Dolores Atencia Rojo en expediente sancionador por tener cerrado los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central de Abastos.

**2.753.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan A. García Ponferrada durante 11-11-96 hasta 13-11-96.

**2.754.-** Anuncio relativo a la revocación de la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Juan A. García Ponferrada durante 11-11-96 hasta 13-11-96.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Agencia Tributaria

#### Administración de Aduanas de Ceuta

**2.700.-** Notificación a D. Noureddine Hamdi Mohamed en expediente por presunta infracción de contrabando 3/96.

**2.701.-** Notificación a D. Ahmed Lahsen Mohamed Lachmi en expediente por presunta infracción de contrabando 34/96.

**2.702.-** Notificación a los propietarios del vehículo Peugeot 205 GTI gris en expediente de infracción de contrabando 36/96.

**2.703.-** Notificación a D. Antonio Ros Martín en expediente por presunta infracción de contrabando 38/96.

**2.704.-** Notificación al propietario de las mercancías incursas en el expediente de abandono 9/96.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**2.690.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.698.-** Relación de notificaciones a usuarios de liquidaciones.

**2.705.-** Anuncio relativo al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.741.-** Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.691.-** Notificación a D.ª Ana Carmen Portillo López en A. de Iniciación 249/96.

**2.692.-** Notificación a D. Karim Mohamed Ahmed en P. Ordinarios 93/96.

**2.693.-** Notificación a D. Said Milud Amar en P. Ordinarios 109/96.

**2.694.-** Notificación a D. Mohamed Larbi Ahmed Alí en A. de Iniciación 189/96.

**2.695.-** Notificación a D. Hamido Mehdi Taieb en A. de Iniciación 212/96.

**2.696.-** Notificación a D. Layachi Abdelkader Abdelhujib en A. de Iniciación 218/96.

### Gobierno Civil de Barcelona

**2.689.-** Notificación a D. Francisco Javier Cervantes Barrueco en expediente sancionador.

### Gobierno Civil de Cádiz

**2.688.-** Notificación a D. Juan Vivo Limón, de resolución.

### Ministerio de Asuntos Sociales

#### Dirección Provincial del INSERSO. Ceuta

**2.699.-** Convocatoria Extraordinaria para cubrir plazas vacantes para el Curso 96/97 en la Guardería I, en Bda. San José, y Guardería II, en la Bda. Juan Carlos I.

### Ministerio de Defensa

#### Gerencia de Infraestructura de Defensa Madrid

**2.742.-** Subasta Pública de la propiedad del Estado denominada "Parcela de 1.800 m2 del Llano de las Damas" de Ceuta.

### Ministerio de Sanidad y Consumo Dirección Provincial de Ceuta

**2.706.-** Relación de notificaciones en relación con las Pruebas Selectivas de Celadores de las II.SS. de Ceuta, convocadas el 10-5-1985.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.743.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkader Hamed en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.744.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Ahmed en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.745.-** Notificación a D. Nordim Hamad Mohamed en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.746.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Embarek en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.747.-** Notificación a D. Abdelasis Ahmadu Mohamed en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.748.-** Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

**2.749.**- Notificación a D. Carlos J. Cruz Rodríguez en expediente de Propuesta de Suspensión de Prestaciones.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**2.687.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**2.677.**- Subasta Pública contra D. Francisco J. Guerrero Muñoz en Ejecutoria 492/94.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.676.**- Citación a D.ª Rabea Mustafa Mohamed en Juicio de Faltas 364/96.

**2.685.**- Citación a D. Said Hachach en Juicio de Faltas 474/96.

**2.686.**- Citación a D.ª Saadia Guerbaz en Juicio de Faltas 484/96.

**2.734.**- Notificación a D.ª María del Carmen Vázquez Navas en Justicia Gratuita 235/96.

**2.735.**- Emplazamiento a D. Juan Hidalgo Galán en Juicio de Cognición 146/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.659.**- Citación a D. Said Mohamed y a D. Mohamed Azuz Jilali en Juicio de Faltas 418/96.

**2.660.**- Citación a D. Haaduch Laarbi Yalum y a D.ª Achucha Laarbi Yalum en Juicio de Faltas 323/95.

**2.661.**- Citación a D.ª Malika Hajradi y D.ª Fátima Sohara Bouyahyaoui en Juicio de Faltas 556/96.

**2.663.**- Notificación a D. Jean Marie Bernard en Juicio de Faltas 688/95.

**2.664.**- Notificación a D. Hassan El Karrouk en Juicio de Faltas 660/95.

**2.665.**- Notificación a D. Joaquín Cosmes Arques en Juicio de Faltas 685/95.

**2.666.**- Notificación a D. Mohamed Mejid Jaouami en Juicio de Faltas 683/95.

**2.667.**- Notificación a D.ª María Rosa Lara Peláez y a D. Alfonso Barea Mestanza en Juicio de Faltas 417/92.

**2.668.**- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Taieb en Juicio de Cognición 162/91.

**2.669.**- Notificación a D. Fernando Rojas Rodríguez en Juicio de Faltas 662/95.

**2.670.**- Citación a D. Fernando Alonso Baz en Autos de Diligencias Preparatorias 430/96.

**2.671.**- Citación a D.ª Pilar Narváez Durán en Autos de Conciliación 292/96.

**2.678.**- Emplazamiento a D. Agustín Galve Rosa en Juicio de Cognición 429/96.

**2.679.**- Requisitoria a D. Abderrazzak Soifi en Diligencias Previas 473/96.

**2.680.**- Citación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 238/96.

**2.681.**- Citación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 247/96.

**2.682.**- Requisitoria a D. Facar Mohamed Mohamed en Diligencias Previas 962/92.

**2.683.**- Requisitoria a D. Marjan Van Der Werf en Diligencias Previas 850/96.

**2.736.**- Emplazamiento a los herederos y causahabientes de D. Pedro Morales Parra y D.ª Nieves Morales Sangüesa en Autos 453/96.

**2.737.**- Citación a D. Reduan Mohamed Jali en Juicio de Faltas 643/95.

**2.738.**- Citación a D. Jean Marie Bernald en Juicio de Faltas 708/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.662.**- Notificación a D.ª Rosa Guisado López, D. Rafael de Terán García, D.ª María Carranza López y D. Rafael de Terán Guisado en Juicio Ejecutivo 125/95.

**2.672.**- Notificación a D.ª María del Mar Sarabia Barroso en Juicio de Faltas 143/96.

**2.673.**- Citación a D.ª Aoucha El Hamri en Juicio de Faltas 507/96.

**2.674.**- Notificación a D. Arny Dardizón y a D. Mohamed Ben Alf en Juicio de Faltas 261/96.

**2.675.**- Notificación a D. Said Ahmed Alami en Autos de Divorcio 111/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.684.**- Citación a D.ª Malika Azzouz Mohamed en Autos de Separación 264/96.

**2.739.**- Citación a D.ª María Dolores Esther García Fernández en Juicio de Cognición 301/96.

**2.740.**- Emplazamiento a D. Pedro Manuel Partida Guerrero y a D.ª Concepción González Sánchez en Juicio de Cognición 440/96.

### Registro Civil de Ceuta

**2.658.**- Notificación a D. Adriano Barbosa de Menezes en Expediente Gubernativo 115/96.

### PARTICULARES Antonio Andrade López

**2.697.**- Extravío del Título de Graduado Escolar de D. Antonio Andrade López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Registro Civil de Ceuta

**2.658.**- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 115/96 sobre nacionalidad por Residencia de D. Adriano Barbosa de Menezes, ha mandado notificar al mismo la resolución dictada en fecha 7-10-96 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. Que vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil, acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.659.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 418/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Said Mohamed y a D. Mohamed Azuz Jilali para que el próximo día 2 de diciembre, a las 10,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.660.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 323/95 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D.ª Haaduch Laarbi Yalun y a D.ª Achucha Laarbi Yalun para que el próximo día 2 de diciembre, a las 10,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciadas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.661.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 556/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D.ª Malika Hajradi y D.ª Fatima Sobora Bouyalyaoui para que el próximo día 2 de diciembre, a las 10,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a

cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.662.**- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el núm. de registro 125/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid, dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Miralles, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D.ª Rosa Guisado López, D. Rafael de Terán García, D.ª María Carranza López y D. Rafael de Terán Guisado, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales, y con fecha 22 de octubre de 1996 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D.ª Rosa Guisado López, D. Rafael de Terán García, D.ª María Carranza López y D. Rafael de Terán Guisado, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid, de la cantidad de 1.439.187 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra la presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a 31 de octubre de 1996.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.663.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 688/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Jean Marie Bernard la sentencia dictada con fecha 17 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Jean Marie Bernard como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de arresto de dos fines de semana (conforme al art. 37. C.P.), debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.664.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 660/95 sobre daños, ha mandado notificar a D. Hassan El Karrouk la sentencia dictada con fecha 17 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Hassan El Karrouk como autor responsable de una falta de lesiones ya descrita, a la pena de arresto menor, debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Asimismo debo absolver y absuelvo a D. Hassan El Karrouk de la falta de daños que se le imputaba. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.665.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 685/95 sobre contra el orden público, ha mandado notificar a D. Joaquín Cosmes Arques la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Joaquín Cosmes Arques de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.666.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 683/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mohamed Majid Jaouami la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a los Agentes de la Policía Local números 45.065.648, 45.068.289 y 45.049.711 de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la pre-

sente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.667.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 417/92 sobre imprudencia temeraria, ha mandado notificar a D.<sup>a</sup> María Rosa Lara Peláez y a D. Alfonso Barea Mestanza el auto dictado con fecha 17 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo sobreseer libremente las presentes actuaciones de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 417/92, al estimar la prescripción alegada como artículo de previo pronunciamiento y firme que sea la presente, díctese título ejecutivo en favor de los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 6 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.668.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 162/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Mohamed Abdeslam Taieb, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D. Mohamed Abdeslam Taieb, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento treinta y dos mil pesetas más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.669.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 662/95 sobre insultos a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Fernando Rojas Rodríguez la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Fernando Rojas Rodríguez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.670.**- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones, por demanda de Diligencias Preparatorias de Ejecución, bajo el número de autos 430/96, seguidos a instancia del Procurador Sr. Reina, en nombre y representación de la Cía. Comercial Aubensa, S. A., y bajo la defensa letrada del Sr. Caminero, contra el demandado D. Fernando Alonso Baz, en paradero desconocido, y al objeto de celebrar los juicios señalados en la Ley, para esta clase de procedimientos, por la presente se hace público y se le cita: en primera, para el próximo día 9 de diciembre-96, a las 10,00 horas; en segunda, para el próximo día 11 de diciembre-96, a las 10,00 horas; en tercera y última, para el próximo día 16 de diciembre-96, a las 10,00 horas. Y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.671.**- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 292/96 se siguen actuaciones por papeleta de conciliación, a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de la entidad mercantil Emvicesa y contra la demandada D.ª Pilar Narváez Durán, y desconociéndose el domicilio de la demandada, por la presente se hace público a fin de celebrar acto conciliatorio, el próximo día 9 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.672.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 143/96 sobre amenazas e insultos, ha ordenado notificar a D.ª María del Mar Sarabia Barroso la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Antonio Serrano Díaz de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 2 de noviembre de 1996.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.673.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se sigue en este juzgado bajo el núm. 507/96 por lesiones e insultos contra D.ª Aoucha El Hamri, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 19 de diciembre de 1996 y hora de las 11,10, en calidad de implicada, al objeto de que asista a juicio oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidos en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.674.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 261/96 sobre lesiones en agresión, ha ordenado notificar a D. Arny Dardizon y a D. Mohamed Ben Alí la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Arny Dardizón y a D. Mohamed Ben Alí de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 31 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.675.**- En los autos de divorcio núm. 111/95 seguido ante este Juzgado a instancia de D.ª Rahma Hamed Laarbi contra D. Said Ahmed Alami, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de D.ª Rahma Hamed Laarbi, contra D. Said Ahmed Alami, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, acordándose las medidas que constan en el Fundamento Segundo de esta resolución, que se dan aquí por reproducir.

das ("Fundamento segundo: En cuanto a las medidas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Código Civil, procede acordar las siguientes: 1.º Que la hija habida en el matrimonio, Sakina Ahmed Hamed, nacida el 17 de octubre de 1979, quede bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciéndose la patria potestad de forma conjunta, pudiendo el padre visitarla y tenerla en su compañía siempre que la hija preste su anuencia, dadas las circunstancias especiales que concurren en el caso presente como es el hecho de encontrarse el padre en paradero desconocido y no haber cumplido con sus deberes inherentes a la patria potestad, de alimentos, educación y cuidado ex artículos 142 y siguientes del Código Civil y 154 del mismo cuerpo legal; 2.º En concepto de pensión alimenticia para la hija, el padre abonará el 30% de los ingresos líquidos que perciba en cualquier concepto, debiendo ingresar cada mes, en la cuenta corriente que designe D.ª Rahma Hamed Laarbi, incrementándose tal cantidad de acuerdo con el índice de precios al consumo para cada año, pudiendo acordarse las medidas que sean necesarias a fin de garantizar el abono de tal cantidad embargo, retención u otra medida"), no haciendo especial pronunciamiento sobre las costas. Firme que sea la presente resolución, líbrese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente inscripción de matrimonio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Said Ahmed Alami, expido el presente en Ceuta, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.676.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 364/96 seguidos contra D.ª Rabea Mustafa Mohamed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 15 de febrero de 1997, a las 10,40 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D.ª Rabea Mustafa Mohamed, expido el presente en Ceuta, a 7 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**2.677.-** D. Fernando Tesón Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria núm. 492/94, seguida por un delito de robo contra el penado en la misma D. Francisco J. Guerrero Muñoz; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado

sacar a la venta en pública subasta, por término de 8 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo: Motocicleta marca Yamaha, modelo GT 80 D, matrícula CE 8175 B, nacionalidad española, valorado en 95.000 pesetas.

### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 25 de noviembre, 5 y 16 de diciembre, a las 11 de la mañana, todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubiera posturas en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el núm. 1315 78 000 364 94 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de intervención.

Dado en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.678.-** En virtud de lo acordado en autos 429/1996, a instancias de Hijos de Amar Ayad, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Alfredo Duarte Olmedo, contra D. Agustín Galve Rosa, se emplaza a este último a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.679.-** D. Abderrazzak Soifi, nacido el 8-2-1958 en Marruecos, hijo de Mohamed y de Fatima, con Pasaporte núm. 201 308, expedido el 16-12-92 en Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en

el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 473/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 7 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.680.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 238/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, ha mandado citar a D. Francisco Velasco Segado para que el próximo día 18 de noviembre, a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.681.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 247/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas e insultos, ha mandado citar a D. Francisco Velasco Segado para que el próximo día 18 de noviembre, a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.682.-** D. Facar Mohamed Mohamed, nacido en Marruecos, domiciliado últimamente en Río Martín, Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 962/92-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.683.-** D. Marjan Van Der Merf, nacido el 29-7-1957 en Amsterdam, Holanda, hijo de Van Der Merf y de Van Belle, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa

Diligencias Previas número 850/96-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 5 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.684.-** D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación núm. 264/96, a instancias de D. José Antonio Aguera Cazalla, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, nombrada por el turno de oficio, contra D.ª Malika Azzouz Mohamed.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D.ª Malika Azzouz Mohamed, para que comparezca ante este Juzgado para la Audiencia del día 15 de noviembre de 1996, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa en la sentencia que en su día se dicte.

Y para que sirva de citación a D.ª Malika Azzouz Mohamed, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a 30 de octubre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.685.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 474/96 seguidos contra D. Said Hachach por una falta de hurto y apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 5 de febrero de 1997, a las 11,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Said Hachach, expido el presente en Ceuta, a 7 de noviembre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.686.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 484/96 seguidos contra D. Abdelhalid Ben Abdelkader por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 5

de febrero de 1997, a las 11,20 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-

CRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de la denunciante D.ª Saadia Guerbaz, expido el presente en Ceuta, a 7 de noviembre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.687.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevee el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 18 de octubre de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P. / AYUNTAMIENTO

Número de Prov. Apremio	Nombre / Razón Social	Domicilio	Localidad	Periodo	Importe
51/96/10132970	Vega Gutiérrez, Lucas	Bda. Zurrón, 29 - 2.º Dcha.	11702-Ceuta	01-95 / 12-95	451.542
51/96/10152269	Aomar Dadi, Karima	Mercado San José, 1	11702-Ceuta	07-95 / 09-95	112.886
51/96/950005174	Agencia Arnal, S. L.	C/. Real, 1	11701-Ceuta	01-95 / 01-95	60.600
51/95/10295164	López Muñoz, Manuel	C/. General Aranda, 12	11701-Ceuta	02-94 / 02-94	36.472

**Gobierno Civil de Cádiz**

**2.688.**- En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Prop. de Resolución.- Expte. 96/2152 a nombre de: D. Juan Vivo Limón, con D.N.I. n.º 45.058.424, C/. Villa Blanca, 55 - 11701 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 18 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fdez. R. de Villegas.

**Gobierno Civil de Barcelona**

**2.689.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de los Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores dictados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Barcelona, e instruidos a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los citados Acuerdos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes procedimientos, tramitados por el Instructor designado al efecto, figuran a disposición de los interesados para conocimiento del contenido íntegro del men-

cionado acto y constancia de tal conocimiento en el Negociado de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona.

En el plazo conjunto de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, los encargados podrán comparecer en este Centro para obtener vista del procedimiento correspondiente, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer cuantos medios de prueba pretendan utilizar en su defensa.

En la siguiente relación consta detallado un total de

1 interesado, comenzando y finalizando la misma por D. Fco. Javier Cervantes Barrueco.

P. S. n.º: 9609143

Interesado: D. Fco. Javier Cervantes Barrueco.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, 6.

Población: 51001 Ceuta.

Fecha Acuerdo: 3-9-96.

Barcelona, a 21 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Eduardo Planells Indurain.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Cristóbal Rodríguez González.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**2.690.** - El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
559601001256 Y	Pérez Fernández, Eutiquia	09.710.254-E	I.R.P.F. / 94	70.904
559601001263 C	Haddu Al-Lal, Amina	45.089.322-F	I.R.P.F. / 94	42.046
559601001279 J	Martín Suárez, Rafael	24.072.883-W	I.R.P.F. / 94	304.959

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultancar ambos recursos.

Ceuta, 25 de octubre de 1996.- V. B.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.691** - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: abandono de vehículo en la vía pública (Avda. Cañonero Dato), el pasado día 22-8-96.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 13.b de la Ley de 19 de noviembre de 1975 de Basuras (Recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos), acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Ana Carmen Portillo López, provisto de D.N.I. n.º 45.055.087, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 5.4 y 12.2 b), de la Ley de 19 de noviembre de 1975 de Basuras, a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 12.2 b) de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 13 b) de la citada Ley.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: La interesada podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad san-

cionadora.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.: Javier Cosío Romero.

### 2.692.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-4-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Karim Mohamed Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 6-5-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes.

Cuarto: El día 4-6-96, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 51.000 Ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 22-4-96 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un cuchillo de cocina de 18 Cms. de hoja, el pasado día 28-3-96, cuando se encontraba en la Playa de la Almadraba.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

En su virtud acuerdo:

Declarar a D. Karim Mohamed Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.**- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

### 2.693.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 30-4-96, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Said Milud Amar, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 146.1 y 156 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 5-7-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una pistola de fogeo, marca Valtro, modelo 98 civil, cuando se encontraba en el Plg. Virgen de Africa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 146.1 y 156 f) del Reglamento de Armas.

En su virtud acuerdo:

Declarar a D. Said Milud Amar, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.001 Ptas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.**- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.694**.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del Pasaporte).

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Larbi Ahmed Ali, provisto de D.N.I. nº 45.080.067, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado j), del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 10 de la citada Ley, a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.695**.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: originar desorden y alterar la seguridad ciudadana, el pasado día 2-8-96, cuando se encontraba en la Avda. Marina Española.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Hamido Mehdi Taieb, provisto de D.N.I. nº 45.092.493, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado i), del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potes-

tad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.696**.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estacionar vehículo en zona de playa (inmediaciones a la gasolinera del Tarajal).

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el art. 99.1 b) de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Layachi Abdelkader Abdelhujib, provisto de D.N.I. nº 45.075.357, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 33.5 de la Ley de 28 de julio de 1988 de Costas, y art. 68.1 del Reglamento de Costas, a corregir con una sanción de 5.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 97.2 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo anteriormente citado.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al Trámite de Audiencia, trámite que se concederá por un plazo de

10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**PARTICULARES**

**Francisco Javier García León**

**2.697**.-Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Antonio Andrade López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.- EL INTERESADO.- Fdo.: Antonio Andrade López.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO  
Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.698**.-Por la Autoridad Portuaria de Ceuta, se tramitan las siguientes liquidaciones:

N.º de Liquidación	Ptas.	Tarifa	Sujeto Pasivo	N. I. F.
9046	17.895	C1	López Planas, Antonio	45.050.205
9049	18.089	C1	Mesa Mena, Josefa	45.055.854-G
284	2.130.239	C1	SUCESA	A-11.906.385
285	1.459.937	C2	SUCESA	A-11.906.385
7765	2.000	T02	Benavente Izquierdo, Eduardo	24.173.560
7772	2.000	T02	Dotor Susi, Rafael	45.060.960
7774	2.000	T02	Suárez Garmendía, Miguel A.	13.634.461

Por el presente anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Ceuta, a 29 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José F. Torrado López.- EL RESPONSABLE ECONOMICO FINANCIERO.- Fdo.: Abraham Barchilón Gabizón.

**Ministerio de Asuntos Sociales  
Dirección Provincial INSERSO**

**2.699**.- Convocatoria extraordinaria, para cubrir las plazas vacantes para el curso 1996/97, en la Guardería II, sita en la Bda. Juan Carlos I, s/n. y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo.

**Plazo de presentación de Solicitudes:**

- Del día 25 al 29 de noviembre de 1996.

**Número de plazas:**

Mayores (Nacidos en el año 1993).

- 10 plazas.

Total plazas: 10.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria extraordinaria, se irán cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirán una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Convocatoria extraordinaria, para cubrir las plazas vacantes para el curso 1996/97, en la Guardería I, sita en Bda. San José, s/n. y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo.

**Plazo de presentación de Solicitudes:**

- Del día 25 al 29 de noviembre de 1996.

**Número de plazas:**

Mayores (Nacidos en el año 1993).

- 1 plaza.

Total plazas: 1.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria extraordinaria, se irán cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirán una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Agencia Tributaria  
Administración de Aduanas de Ceuta**

**2.700**.-Desconociéndose el actual paradero de D. Noureddine Hamdi Mohamed, con D.N.I. 45.092.003, último domicilio conocido era en Avda. Martínez González, n.º 9 de Ceuta, por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 3/96 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado f) del núm. 1 del art. 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el art. 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Noureddine Hamdi Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Noureddine Hamdi Mohamed, 20.000 pesetas, (correspondiente al tanto del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Ceuta, 16 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.701**.-Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Lahsen Mohamed Lachmi, con D.N.I. 45.099.302, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, Agrupación Sur, 7 de Ceuta, por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 34/96 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado a) del núm. 1 del art. 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el art. 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Lahsen Mohamed Lachmi.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Lahsen Mohamed Lachmi, 43.100 pesetas, (correspondiente al tanto del valor de los géneros aprehendidos).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 16 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.702**.- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios del vehículo que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención del vehículo, que se encontraba al parecer abandonado en el Parque Móvil Municipal de Benzú de esta ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expte. I. C. n.º 36/96.- Vehículo Peugeot 205 GTI, color gris, sin placas de matrícula, número de bastidor ilocalizable.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del n.º 1 del art. 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre (BOE de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12. y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 10 de octubre de 1996.- V.º B.º EL INTERVENTOR. Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.703**.-Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio Ros Martín, con D.N.I. 45.020.693, último domicilio conocido era en Bda. Sarchal n.º 59 de Ceuta, por medio del presente edicto se le notifica:

Que en el expediente núm. 38/96 instruido en esta Intervención por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del núm. 1 del art. 2.º de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el art. 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Antonio Ros Martín.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Antonio Ros Martín 100.000 pesetas, (correspondiente al mismo establecido en el art. 12, apartado 2 a) de la Ley 12/1995).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la c/c. que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín núm. 5 de esta ciudad, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Ceuta, 16 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR ACCTAL.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**2.704**.-Desconociéndose quien puede ser el propietario de las mercancías incursas en el expediente de abandono n.º 9/96, por medio del presente edicto se le notifica que:

Por acuerdo de fecha 10 de octubre de 1996, el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha decretado el abandono definitivo de las mercancías «430 litros de gasolina», incursas en el expediente de la referida, según lo establecido en las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo, o en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 14 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.705**.- Para cumplir los artículos 15 y 36 b) de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, este ente público tramita el «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios».

Con independencia de los informes preceptivos por disposición legal, se procede al sometimiento del citado Plan a un período de información pública de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, las personas o entidades que lo deseen pueden formular durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes ante esta Autoridad Portuaria, donde puede consultarse el detalle del citado Plan.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**Ministerio de Sanidad y Consumo**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**2706**.- Mediante resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, de 24 de octubre de 1996, quedan resueltos los recursos interpuestos por D. José Vicente Abad Fernández y D. Mohamed Abselam Mohamed, contra las Calificaciones del Tribunal de las Pruebas Selectivas de Celadores de las II. SS., de Ceuta, convocadas el 10 de mayo de 1985, publicadas el 4 de marzo de 1996 y contra las Pruebas Selectivas realizadas el 13 de marzo de 1996, y el Proceso Selectivo, en general.

Esta Dirección Provincial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita a los terceros interesados, que se relacionan a continuación, se personen en la Dirección Provincial del Insalud-Ceuta, sita en C/ Marina Española número 13-1º, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al objeto de notificarles la Resolución mencio-

nada en el plazo de diez días contado a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Apellidos y nombre	D. N. I.
Aguilar Cózar, María Nieves	45.071.172
Alcaraz García, Blas	45.051.189
Amador Wolgeschaffen, Francisco J.	45.067.040
Arche Hernández, José M.	09.161.739
Barreiro Valdivia, Antonio	45.068.652
Becerra Constantino, Emilio	45.068.125
Carrasco Gómez, Juan F.	45.055.767
Cortés Montilla, Pilar	45.065.928
Domínguez Castro, Antonio	45.068.319
Escotto León, Juan C.	45.067.592
Infante Villasante, Angeles	45.067.111
Jiménez Peña, Luis M.	45.055.231
Losada Navarro, Juan C.	45.066.649
Nieto Moya, Manuel	45.066.395
Ojeda Guerrero, Francisco A.	45.067.321
Rodríguez García, Angel	45.061.147
Rodríguez Varela, Manuel	45.069.202
Vilchez Espinosa, Juan J.	45.066.089

En Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- LA DIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Malika Abdeselam Al-Lal.

**CIUDAD DE CEUTA**

**2.707**.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Antonio López Heredia con D.N.I. número 28.121.146, casado con Dª. María Hidalgo Solano, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Mercaderías y otros	1.150.381 Ptas.
	Recargo de apremio	230.077 Ptas.
	Intereses y costas pres.	500.000 Ptas.
	<b>TOTAL</b>	<b>1.880.458 Ptas.</b>

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 9 de agosto de 1994, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declarado incurso en apremio a D. Antonio López Heredia, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:  
Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba suficiente para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Finca Número 13.264, Tomo 173, Folio 82, situada en la Avenida de Otero.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Antonio López Heredia y su esposa D.ª María Hidalgo Solano, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 9 de noviembre de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

**2.708**.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Luis Morilla Ramírez con D.N.I. número 45.022.855-X, casado con D.ª Josefa Soto Gutiérrez, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	IBI. Alcantarillado y otros	715.816 Ptas.
	Recargo de apremio	143.163 Ptas.
	Intereses y costas pres.	304.971 Ptas.
	TOTAL	1.163.950 Ptas.

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 6 de junio de 1995, la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. José Luis Morilla Ramírez, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al artículo 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Pabellón de la Cuesta del Hacho número uno. Finca Número 6.103, Tomo 97, Folio 64.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondien-

tes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al artículo 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. José Luis Morilla Ramírez y su esposa D.ª Josefa Soto Gutiérrez, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 8 de noviembre de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

**2.709**.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se relaciona, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: El vehículo propiedad del deudor cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

D. Hassan Abselam Ahmed, Expte. 19.253, matrícula CE-7925-E, Importe: 1.110.000 pesetas.

2º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR. Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Y encontrándose el sujeto pasivo anteriormente relacionado en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 8 de noviembre de 1996.- EL RECAUDADOR.

**2.710**.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados con-

forme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubier- to más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamiento para retención de saldos en cuen- tas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las di- versas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor: D. Abdeslam Ahmed Abdeselam, expedien- te: 3.155, fecha: 22-05-96, entidad: Caja de Madrid-Suc. 9886, importe: 12.661 pesetas.

Deudor: D. Mohamed Ali Abdeselam, expediente: 27.236, fecha: 22-05-96, entidad: Caja de Madrid-Suc. 9886, importe: 4.435 pesetas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artí- culo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 8 de noviembre de 1996.- EL RECAU- DADOR.

**2.711** - El Pleno de la Asamblea, en sesión ordi- naria celebrada el día 9 de octubre de 1996, aprobó inicial- mente el «Expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 1995».

Expuesto al público, no se han presentado reclama- ciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 1995», así como su remisión a los órganos pertinentes de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformi- dad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/ 88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asi- mismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso con- tencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo, la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- Vº Bº EL PRESI- DENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SE- CRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

MODIFICACIÓN DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

Partida	denominación	Importe
226.08.121.7.120	Indemnizaciones por sentencias	4.994.433
226.08.432.0.200	Gastos Flo. Brigada mantenim.	9.000.000

622.00.443.0.600 Construc. 598 nichos cementerio 41.740.000  
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS 55.734.433 Pesetas.

El anterior importe queda financiado de la siguien- te forma:

Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capitulo: 8, Concepto: 870, Subconcepto: 870.00, denominación: Aplic. Financ. Crédito Extraor., Importe: 55.734.433 pesetas.

TOTAL CREDITO EXTRAORD. 55.734.433 Plas.

En Ceuta a 27 de septiembre de 1996.- EL PRESI- DENTE.

**2.712** - Transcurrido el plazo de garantía estable- cido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi- gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamacio- nes tendentes al embargo de las fianzas impuestas para res- pponder de los trabajo que a continuación se relacionan:

- Expte: 313/96- Gabitec S. L., reparación de cua- dro de motores de extracción de aire en Mercado Central de Abastos.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, confor- me a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contra- tación.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- EL SECRETA- RIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.713** - Transcurrido el plazo de garantía estable- cido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi- gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamacio- nes tendentes al embargo de las fianzas impuestas para res- pponder de los trabajo que a continuación se relacionan:

- Expte: 319/96- Gabitec S. L., reparación de avería de acometida en Parque de San Amaro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, confor- me a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contra- tación.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- EL SECRETA- RIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.714** -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 02-07-1996 por D.ª Manuela Almecija Tripiana en relación con Boletín de Denuncia número 17.382 de fecha 04-06-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 94 del Reglamen- to General de Circulación expediente número 60.249.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-7595-D, efectivamente cometió la in- fracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba con las dos ruedas subidas en la acera, no observando ni en el pa- rabrisas ni en su parte interior ninguna nota que pudiera mani- festar la anomalía que había sufrido con su vehículo, por lo que se procedió a realizar la correspondiente denuncia».

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

De igual modo se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde en su Decreto de 30 del pasado mes de julio, ha nombrado Instructor del expediente al Consejero de Gobernación Excmo. Sr. D. Isidro Hurtado de Mendoza y López, al cual podrá recusar si considera que existe causa fundamentada para ello.

Ceuta, 12 de septiembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**2.715**.- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso, para instalarlo en local sito en Avda. de Regulares número 3, local 2, presentada por D.ª Fatoma Mohamed Embarek, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 metros del anuncio y 20 metros si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 7 días, podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 27 de septiembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**2.716**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se le notifica a D.ª Ahmada Mohamed, que D. Alfonso Morón de la Rubia, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar-Cafetería, sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados número 14.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las oficinas municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. M. Ahmada Mohamed.

Ceuta, 4 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.717**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 21 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Ahmed Mohamed Hamadi, solicita licencia para realizar obras en C/ Marcelo Roldán número 24.- Con fecha 08-05-96 el interesado presenta escrito en el que solicita la anulación de la licencia de obras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.- El artículo 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días, desde que fueron notificados del desistimiento.- Consta asimismo informe jurídico.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se acepta el desistimiento de la solicitud de licencia para realizar obras en C/ Marcelo Roldán número 24.-  
2º) Se declara concluso el procedimiento».

Atendido que no podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Hamadi, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.718**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 15 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D.ª Naima Mohamed Ahmed, solicita licencia para realizar obras en C/ Fajardo Martínez Transversal.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1644/96 en el que se concluye lo siguiente: «Las obras solicitadas corresponden a ampliación de vivienda construyendo una habitación en la azotea, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.- Las mismas pueden tipificarse como de ampliación, dado que aumenta superficie y volumen.- Es por todo ello que deberá presentar la interesada proyecto técnico firmado por técnico competente, para poder concederle la licencia solicitada».- Consta asimismo informe jurídico».

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

## PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a la interesada para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere».

Atendido que intentada la notificación a D<sup>a</sup>. Naima Mohamed Ahmed, ésta no se ha podido notificar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando los plazos concedidos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.719**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 21 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

D. Luis Abad Rubio, solicita licencia para realizar obras en Grupos Juan Carlos I, bloque 56 portal 10, consistentes en cubrir con un forjado el patio existente.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1647/96, con el siguiente contenido: Es por todo ello que no debe autorizarse dichas obras dado que las mismas son de ocupación de patio así como aumento de superficie y volumen en la edificación.- Consta asimismo informe jurídico».

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 07-10-96, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para conceder licencias de obras.

## PARTE DISPOSITIVA

Deniéguese a D. Luis Abad Rubio, la licencia para realizar obras en Grupos Juan Carlos I, bloque 56".

Atendido que intentada la notificación a D. Luis Abad Rubio, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.720**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 18 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 09-04-96 se deniega licencia a D. Abdelkader Ahmed Tal-Lal para sustitución de una edificación sita en Carretera del Serrallo s/n.- Con fecha 27-05-1996, se presenta alegación del interesado en la que solicita sea revisada la licencia denegada.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La naturaleza jurídica del documento presentado no puede ser otra que la de petición de revocación del acto administrativo que supone la denegación de la licencia denegada, en base a los artículos 299 T.R.L.S. y 105.1 L.R.J.A.P. y P.A.C.- La cuestión de fondo se plantea en la posibilidad de ejecutar obras de «nueva edificación», clase «obras de reconstrucción» (artículo 2.4.9 NN. UU.), en un edificio considerado como «fuera de ordenación», sin que la alegación presentada desvirtúan lo dispuesto en el artículo 137 T.R.L.S., que posible las obras de consolidación, aumento de volumen o nuclearización.- En el supuesto de que en la ejecución de las obras autorizadas por licencia de 28 de septiembre de 1995, se hubiere producido a la demolición de lo allí edificado, no estaríamos hablando de edificio fuera de ordenación, con lo que sería aplicable el régimen que corresponda a la clasificación y/o calificación de ese suelo. En este sentido nos encontramos ante un supuesto de suelo no urbanizable con lo que las obras solicitadas no pueden autorizarse en base al artículo 15 T.R.L.S. y 5.2.1 y siguientes NN. UU., del P.G.O.U.- El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 07-10-96, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para conceder licencias de obras.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la petición de revocación presentada por D. Abdelkader Ahmed Tal-Lal».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelkader Ahmed Tal-Lal, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significando que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus dere-

chos.

Ceuta, 30 de octubre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE -ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.721** -No siendo posible la notificación a D.ª Soodia Abdelkader Hasnau, se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

« ANTECEDENTES.

D.ª Soodia Abdelkader Hasnau, en escrito de 6 de junio de 1995 solicita la anulación de la liquidación correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de la finca situada en CL Agrupación Norte número 64, alegando que no existe red de saneamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, dispone que los servicios de alcantarillado tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros. El informe emitido por el técnico municipal competente indica que la finca citada no está conectada a la red general de alcantarillado, siendo la distancia a la red de más de 200 metros.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede: Reconocer la no sujeción a la tasa sobre el alcantarillado de la finca situada en Agrupación Norte número 64, referencia catastral 8.046.003. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta, 5 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.722** -No siendo posible la notificación a D.ª María Isabel Domínguez Dolset, se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

« ANTECEDENTES.

D.ª María Isabel Domínguez Dolset, en escrito de 12 de junio de 1996 interpone recurso de reposición contra providencia de apremio notificada el día 8 de mayo de 1996, alegando que por cambio de domicilio no le ha sido notificado su pago en periodo voluntario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La cédula de notificación de apremio que impugna contiene distintas deudas tributarias y por varios conceptos y ejercicios.- De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del R.G.R., aprobado por R. D. 1684/90, así como el artículo 73 de la Ley 30/92, se podrán acumular para seguir un mismo procedimiento de apremio las deudas de un mismo deudor incursas en vía de apremio, acto contra el que no procede recurso alguno (artículo 73 in fine, Ley 30/92). Examinados los débitos que se relacionan en el expediente se observa el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Tasa recogida de basuras, tributos de cobro periódico que en base a lo establecido en el artículo 124 de la L.G.T., podrán ser notificados colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante recibo.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior no se aprecia la existencia de falta de notificaciones en periodo voluntario a que se refiere el artículo 99 del R.G.R., y en consecuencia procede: 1).- Desestimar el recurso de reposición. 2).- Continuar el procedimiento de apremio.- 3).- Notificar que contra el recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.44 de la Ley 39/88 R. H. L., y artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis».

Ceuta, 4 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.723** - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 70/91 (4)- Cia. Telefónica Nacional de España: Suministro e instalación de Red SAI para 177 puestos de trabajo en el nuevo edificio del Ayuntamiento de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación.

Ceuta, 5 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.724** - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 70/91 (2)- Cia. Telefónica Nacional de España: Cableado integral (Puestos de trabajo y puntos de voz, más la ingeniería y dirección de obra del nuevo edificio del Ayuntamiento de Ceuta).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación.

Ceuta, 5 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.725**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

El Corte Inglés S. A.: Suministro de diverso vestuario con destino al Servicio de la Red de Saneamiento (Expte. número 109/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 5 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.726**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

El Corte Inglés S. A.: Suministro de diverso vestuario con destino al Alumbrado Público (Expte. número 109/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 5 de noviembre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.727**.-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 18 de octubre de 1996 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 05-07-96 se presenta por D. Manuel Blanco Díaz informe técnico de ruina del edificio sito en Paseo de las Palmeras número 16.- Sin que exista resolución administrativa alguna, se emiten dos informes técnicos (número 1289/96 y número 1299/96) en lo que se propone declarar la finca en estado de ruina inminente, desalojando las mercancías y ocupantes que existen en el inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el artículo 247 T.R.L.S. y artículo 26 R.D.U., disponen que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncias particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán medidas referidas a la seguridad de la construcción.- La competencia para la declaración de ruina de edificaciones corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por delegación de fecha 07-10-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara en estado de ruina inminente la edificación sita en calle Paseo de las Palmeras número 16.

2º) Se ordena a los ocupantes que desalojen el edificio con todas las mercancías y enseres que contenga. El desalojo se producirá en un plazo no superior a una semana, empezando a contar desde la recepción de esta resolución, apercibiendo a los ocupantes de lanzamiento administrativo en caso contrario.

3º) Se ordena al propietario del inmueble que una vez desalojado lo demuela en el plazo de una semana, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Márquez Barrones, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 7 de noviembre de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.728**.-El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento, por su Decreto de fecha 17 de octubre de 1996 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 17-04-96, acordó demoler la obra ilegal que D. Hadduch Mohamed Abselam ha ejecutado en C/ Zuloaga número 14, concediéndole al interesado un plazo de 15 días para el cumplimiento voluntario de la orden, transcurrido el cual se llevaría a cabo por el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria.- La Policía Local informa el 08-07-96 que las obras no se han demolido.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el artículo 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos.- El artículo 98 del mismo texto legal señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a coste del obligado.

El Concejal Delegado de Fomento es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente de fecha 07-10-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Acuérdese la ejecución subsidiaria de la demolición de las obras ilegales ejecutadas por D. Hadduch Mohamed Abselam, en C/ Zuloaga número 14.

2º) El expediente deberá trasladarse al Negociado de Contratación para que adjudique tales obras a coste del obli-

gado».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hadduch Mohamed Abselam, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Asimismo podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 8 de noviembre de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.729**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelhala Ali Abselam, en relación al expediente sancionador n.º 132/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-09-96, la Excm. Sra. Presidente-Alcaldesa Acctal., ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

« El Servicio de la Policía Local, informa que por parte de D. Abdelhala Ali Abselam, se ha procedido al vertido de escombros en la vía pública, apreciándose la infracción el día 3 de julio pasado, a las 00,30 horas, en el callejón del Peligro. Estos hechos son imputables a D. Abdelhala Ali Abselam y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135 C)1 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionadas con multa de 15.000 Ptas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Abdelhala Ali Abselam, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable.- Los artículos que a continuación se señalan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 16.1 según el cual, la utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva, excepto para las obras de urbanización en la vía pública o de realización de zanjas y canalizaciones.

El artículo 75.4,5) señala que la intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad y la suciedad en la vía pública.

El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abdelhala Ali Abselam, por la comisión de una falta muy grave, consistente en el vertido de escombros en la vía pública, apreciándose la infracción el día 3 de julio pasado, a las 00,30 horas, en el callejón del Peligro.

Se designa Instructora a D.ª Regina Pizones Sánchez, Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**2.730**.-No siendo posible la notificación a D. Ahmed Amar Abdel-Lah, se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

#### « ANTECEDENTES.

D. Ahmed Amar Abdel-Lah, en escrito de 30 de julio de 1996 solicita la condonación de deuda que se encuentra en vía apremio, alegando dificultades económicas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 69 de la Ley General Tributaria establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el artículo 69.1 del R. G. R., el punto 2 del mismo artículo añade que la condonación extingue la deuda en los términos previstos en la ley que la otorgue.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta, 7 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.731**.- No siendo posible la notificación a D. Manuel Marfil Díaz se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

« D. Manuel Marfil Díaz en escrito número de registro 23.584 solicita la anulación de la liquidación correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado de la finca situada en Cr. Potabilizadora, referencia catastral

8454009, y Bda. Postigo, 3, referencia catastral 8454010, alegando que no existe red de saneamiento.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, dispone que los servicios de alcantarillado tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros. El informe emitido por el técnico municipal competente indica que la finca citada no está conectada a la red general de alcantarillado siendo la distancia a la red de más de 100 metros.

**PARTE DISPOSITIVA**

Visto lo anterior procede: 1) Reconocer la no sujeción a la tasa sobre el alcantarillado de la finca situada en Cr. Potabilizadora, referencia catastral 8.454.009 y Bd. Postigo, número 3, referencia catastral número 8.454.010. 2) Anulación del recibo número 11.232/96 por el concepto I.B.I.- Tasa alcantarillado y emisión de liquidaciones de ingreso directo por el concepto I.B.I.

Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta, 6 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

No siendo posible la notificación a D. Francisco Bueno Ramírez, se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

**« ANTECEDENTES.**

D. Francisco Bueno Ramírez, en escrito de 14 de agosto de 1996 solicita la condonación de deuda, expediente 18.437, alegando dificultades económicas que han ocasionado el embargo de su ciclomotor.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El artículo 69 de la Ley General Tributaria establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley y en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. En el mismo sentido se expresa el artículo 69.1 del R. G. R., el punto 2 del mismo artículo añade que la condonación extingue la deuda en los términos previstos en la ley que la otorgue.

**PARTE DISPOSITIVA**

Visto lo anterior procede desestimar lo solicitado por el sujeto pasivo. Lo manda y firma el Sr. Consejero de Economía y Hacienda D. Alfonso Conejo Rabaneda, en Ceuta, a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis».

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución.

Ceuta, 11 de noviembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**2.732.-** El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, aprobó inicialmente el «Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 1995 del Patronato Municipal del Centro Asociado a la UNED».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 1995 del Patronato Municipal del Centro Asociado a la UNED», debiéndose remitir a los órganos de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, a 17 de septiembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Entidad Local de Ceuta  
Organismo: Centro Asociado U.N.E.D.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE AL PLENO DEL PATRONATO**

Partida	Denominación	Importe
626.00-423.00	Adquisición sistema Videoconferencia	6.520.500
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>6.520.500</b>

Este importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1994:

Cap.	Conc.	Sbconc.	Denominación	Importe
8	870	870.00	Aplicación a la financiación del crédito extraordinario	6.520.500
<b>Total del suplemento de crédito</b>				<b>6.520.500</b>

En Ceuta, a 5 de junio de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

**2.733.**- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1996, aprobó inicialmente el «Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 1995 del Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud».

Expuesto al público, no se han presentado reclamaciones al mismo.

Por lo que de conformidad con el art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1) Se aprueba definitivamente, así como se dispone la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* del «Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio 1995 del Patronato Municipal de la Residencia de la Juventud», debiéndose remitir a los órganos de la Administración del Estado.

2) Contra esta aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, concordante, asimismo con los artículos 23 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente definitivamente aprobado por la Asamblea.

Ceuta, a 1 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA ASAMBLEA**

**SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

Partida	Denominación	Importe
212.00	Reparación y conservación Inmueble	600.000
226.09	Otros gastos	400.000

**Total suplemento de crédito 1.000.000**

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente líquido de Tesorería disponible:

Cap.	Conc.	Subconc.	Denominación	Importe
8	870	870.01	Aplicación a la financiación del suplemento de crédito	1.000.000

**Total suplemento de crédito 1.000.000**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia**

**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.734.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos sobre justicia gratuita n.º 235/96, seguidos a instancias de D. Alejandro Sánchez Mateos, contra D.ª M.ª del Carmen Vázquez Navas y la Letrada del Estado, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita n.º 235/96, promovidos por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. Alejandro Sánchez Mateos, bajo la dirección del Letrado D. Javier Cabillas Martos, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en autos de Divorcio n.º 233/96, en los que ha sido parte el Letrado del Estado».

«Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión de derecho de Justicia Gratuita formulada por la Procuradora Sra. Barchilón en nombre y representación de D. Alejandro Sánchez Mateos, contra el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el juicio sobre Divorcio n.º 233/96 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª M.ª del Carmen Vázquez Navas, expido el presente que firmo en Ceuta, a 8 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**2.735.**-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 146/96 a instancias de D. Enrique Navas Guerrero (Comercial Navas, S. L.), contra D. Juan Hidalgo Galán, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Juan Hidalgo Galán al objeto de que se persone en las actuaciones en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Juan Hidalgo Galán, expido el presente en ceuta, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.736.** - D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 453/96, se siguen actuaciones a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón, en nombre y representación de la entidad mercantil GMAC España, S. A. de Financiación, contra los Herederos y causahabientes de D. Pedro Morales Parra y D.ª Nieves Morales Sanguesa, en reclamación de cantidad, por la financiación de un vehículo, por la presente se les emplaza por término de veinte días, para que comparezcan en autos, con Abogado y Procurador y contesten a la demanda,

con el apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía procesal y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

**2.737**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 643/95 que se sigue por la supuesta falta de contra el orden público, ha mandado citar a D. Reduan Mohamed Jali para que el próximo día 27 de enero, a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **EL SECRETARIO.**

**2.738**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 708/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Jean Marie Bernald para que el próximo día 20 de enero, a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **EL SECRETARIO.**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.739**.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta. Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 301/96, seguidos a instancia de Paradores de Turismo de España, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Susana Román Bernet contra D.ª M.ª Dolores Esther García Fernández.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de Confesión la audiencia del próximo día 21 de noviembre a las 9,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarada confeso.

Y para que sirva de citación a la demandada D.ª M.ª Dolores Esther García Fernández, expido el presente en Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**2.740**.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición n.º 440/96 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan los demandados en autos y si comparecen se les concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndoles que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, expido el presente en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**2.741**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 31-10-1996.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.** Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510100126559	Z. Abdeselam	45.085.351	Ceuta	14-10-96	20.000		RDL 339/90	062.1
510100126547	Z. Abdeselam	45.085.351	Ceuta	14-10-96	0		LEY 30/1995	
510100122402	J. del Río	45.091.708	Ceuta	05-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100124393	J. del Río	45.091.708	Ceuta	05-09-96	10.000		LEY 30/1995	
510100126754	A. Mohamed	99.014.045	Ceuta	14-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 31-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040327268	R. Lima	45.018.016	Ceuta	05-08-96	15.000		RD 13/92	154.
510100114971	J. Ocaña	45.089.912	Ceuta	17-06-96	10.000		LEY 30/1995	
510100124824	J. del Río	45.091.708	Ceuta	30-08-96	50.00	1	RD 13/92	003.1

## Ministerio de Defensa

### Gerencia de Infraestructura de la Defensa Madrid

**2.742**.- Resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la Subasta Pública de la propiedad del Estado (Ramo de Defensa) denominada «Parcela de 1.800 m.<sup>2</sup> del Llano de las Damas», en Ceuta.

Terreno incluido en la propiedad denominada «Llano de las Damas», sita en Ceuta.

La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, a los folios 54 y 55 del tomo 71, Finca n.º 3.505, Inscripción 2.ª.

Superficie: 1.800 m.<sup>2</sup>, Suelo Urbano. Sistema General y Dotaciones, Estación de Servicio.

Servirá de tipo para la Subasta la cantidad mínima de 24.069.133 Ptas.

Fue declarada su lineabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 28 de julio de 1992.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, C/ de la Princesa, n.º 32, Madrid, el día 13 de diciembre de 1996, a partir de las 11,00 horas.

Información y Pliegos: En las Oficinas de la Delegación de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en Ceuta, Paseo del Revellín n.º 22, Oficina A, y en la Gerencia de Infraestructura de la Defensa C/ Princesa, n.º 32, Madrid (Telf.: 542 08 09), en horario de oficinas.

Madrid, a 6 de noviembre de 1996.- EL GENERAL, DIRECTOR-GERENTE.- Fdo.: Jesús Melgar Fernández.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

**2.743**.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada las persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.082.195/40.

Apellidos y Nombre: Abdelkader Hamed, Mohamed.

Domicilio: Ppe. Alfonso, Fuerte 100.

Fecha de incumplimiento: 24-1-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.744**.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada las persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 41.444.762.

Apellidos y Nombre: Hamed Hamed, Hamed.

Domicilio: Cívico Murciano, 23.

Fecha de incumplimiento: 20-8-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las

alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.745** - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.104.781.

Apellidos y Nombre: Hamad Mohamed, Nordín.

Domicilio: Ppe. Alfonso Este, 211.

Fecha de incumplimiento: 3-8-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.746** - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 99.012.501.

Apellidos y Nombre: Mohamed Embarek, Abdelkader.

Domicilio: Marques Carrasco, 8.

Fecha de incumplimiento: 20-8-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.747** - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.074.973.

Apellidos y Nombre: Ahmadu Mohamed, Abdelasis.

Domicilio: Tejar de Ingenieros, 22.

Fecha de incumplimiento: 15-9-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.748** - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.091.647.

Apellidos y Nombre: Abdel Lah Ahmed, Mohamed.

Domicilio: Marina Española, 20, 1.º Dcha.

Fecha de incumplimiento: 4-9-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 4 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

**2.749** - D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial, del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión

de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo, se practica la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no comparecer, previo requerimiento, ante la Oficina de Empleo.

D.N.I.: 45.069.702.

Apellidos y Nombre: Cruz Rodríguez, Carlos J.

Domicilio: Marqués Carrasco, 16.

Fecha de incumplimiento: 31-8-96.

Normativa de Aplicación: Artículos 30.1 y 46.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, redactados, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 22/93 de 29 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 6.4 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la publicación de esta comunicación para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Ceuta, a 5 de noviembre de 1996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.

## CIUDAD DE CEUTA

**2.750**.-En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador n.º 42.012, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 16-8-1996 por D. Abdeslam Mohamed Lahasen, en relación con Boletín de Denuncia n.º 20.100 de fecha 14-8-96, por infracción de norma de tráfico, art. 57 del Reglamento General de Circulación n.º 62.664.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-5665-B, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, aunque no hay señal en la calzada, existe un semáforo que se encontraba intermitente y al llegar a un cruce en ese estado hay que cederle el paso al vehículo que sale por la derecha, hecho que no realizó el solicitante, ya que invadió completamente el cruce».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de represen-

tante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.751**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Hamed Mohamed Mohtar por tener una persona sin autorización municipal en el puesto A-43 del Mercado Central de abastos, del cual es titular, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Atendido el escrito n.º 49.004 de fecha 30-9-96, remitido a esta Consejería por el Encargado Administrador del Mercado Central, dando cuenta de la presencia en el puesto A-43 (alimentación) de D. Mohamed Yunes Ahmed Mohamed con D.N.I. n.º 45.079.265 sin autorización municipal, le significo que si en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, no justifica documentalente la relación laboral que le une con el Sr. Ahmed Mohamed, se procederá de inmediato la aplicación del actual Reglamento de Mercados en cuanto a ocupación sin autorización se refiere.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.752**.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Dolores Atencia Rojo de expediente sancionador por tener cerrados al público más de seis meses los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central de Abastos, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 17-9-96, la Excmo. Sra. Presidenta-Alcaldesa Acctal. de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escritos con fecha 4 de septiembre de 1996 donde señalaba que los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central, cuyos titulares son D.ª M.ª Dolores, D. Rafael y D. Antonio Atencia Rojo, se encontraban cerrados desde hace más de seis meses.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 28 RGM señala que «si alguno de los puestos fijos permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos, por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada».

El art. 42 RGM señala que «Serán faltas muy graves: e) El abandono injustificado del puesto durante seis meses».

El art. 43 RGM señala que «para faltas muy graves : c) la concesión podrá ser rescindida y en su caso anulada por faltas muy graves, por incumplimiento de las ordenanzas municipales, sin derecho a indemnización».

El art. 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 134 LRJ-PAC señala que «1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido». 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la Potestad Sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos». 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».

El art. 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incócese expediente sancionador a D.ª M.ª Dolores Atencia Rojo, D. Rafael Atencia Rojo y D. Antonio Atencia Rojo por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en cerrar durante más de seis meses los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central, falta tipificada con la pérdida de la concesión de los puestos.

2.º) Nombrar Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martín, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de

la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se les advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.753** - Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes día 11 a partir de las 20,00 horas, hasta mi regreso el miércoles día 13 del mismo mes, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia-Alcaldía accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas, el día 11 a partir de las 20,00 horas, hasta mi regreso el día 13, del mismo en curso.

Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

**2.754** - Con fecha de los Corrientes esta Presidencia dictó un Decreto designando al Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Presidente-Alcalde desde el día 11 hasta el día 13 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y al tener que ausentarme de la Ciudad por motivos oficiales.

Habiéndose aplazado dicho viaje, vengo en disponer, sea revocado el citado decreto.

Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, en Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA